

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo Secretarial por el que se establecen las atribuciones de las Unidades Jurídicas de los Centros S.C.T.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

RODOLFO FELIX VALDES, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 19 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., 12, 52 y 53 del Reglamento Interior de esta Secretaría y

CONSIDERANDO

Que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de marzo de 1983, se crearon los Centros S.C.T.

Que dentro de la estructura de los Centros S.C.T., quedaron incluidas las Unidades de Asuntos Jurídicos, las que dependen normativamente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y que tienen como objetivo hacer más eficaz y expedito el despacho de los asuntos jurídicos de la competencia de los centros S.C.T., he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.—Las Unidades de Asuntos Jurídicos de los Centros S.C.T., atenderán el despacho de los siguientes asuntos:

I.—Apoyar legalmente el ejercicio de las funciones de los Centros S.C.T., de conformidad con las normas, lineamientos y criterios específicos que determine la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

II.—Resolver las consultas jurídicas presentadas sobre los asuntos que son competencia de las diversas áreas de los Centros S.C.T., y unidades foráneas de la Secretaría en el Estado.

III.—Intervenir en la preparación y celebración de los concursos para la adjudicación de los contratos de obra pública y de los servicios relacionados con la misma; de adquisición, de arrendamiento y de prestación de servicios, hasta el monto que para tal efecto se encuentre autorizado.

IV.—Revisar y emitir opinión respecto de la formulación, modificación y terminación de los

contratos y convenios de obra pública y de los servicios relacionados con la misma; de adquisiciones, de arrendamiento; de cesión de derechos; de prestación de servicios; y en general todos los contratos y convenios que se celebren en los Centros S.C.T. Sin la revisión y firma del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos no dará trámite a ningún contrato.

V.—Vigilar que la imposición de sanciones y la aplicación de los procedimientos de rescisión por incumplimiento de contratos y convenios ajusten a las disposiciones legales aplicables.

VI.—Opinar sobre la procedencia de sanciones que propongan las unidades administrativas del Centro S.C.T., por incumplimiento de las disposiciones legales aplicables a las vías generales de comunicación.

VII.—Revisar y opinar sobre el contenido de las garantías exigidas por las leyes y tramitar ante la Tesorería de la Federación, su autorización y cancelación.

VIII.—Fijar en coordinación con las unidades competentes del Centro S.C.T., el monto de los daños causados a las vías generales de comunicación, sus servicios auxiliares y conexos que estén a cargo o al servicio de la Secretaría, a como exigir al responsable el pago correspondiente.

IX.—Presentar querrelas y denuncias, e como desistirse de ellas aplicando los procedimientos legales vigentes, de conformidad con los lineamientos determinados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

X.—Realizar las acciones legales que cedan por accidentes de tránsito que involucren vehículos de la Secretaría en el Estado y efectuar los trámites para su devolución, reparación de daños o para solicitar el desistimiento de éstas.

XI.—Dictaminar sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos de los Centros S.C.T., por daños o pérdidas de bienes a cargo o al servicio de la Secretaría y requerir su pago o reposición, celebrando en caso los convenios respectivos.

XII.—Intervenir en coordinación con la Dirección de Administración del Centro S.C.T. en el levantamiento de actas administrativas

por extravío, robo o siniestro de los bienes a cargo o al servicio del Centro, formular el pliego preventivo de responsabilidades y verificar que reúnan los requisitos legales aplicables.

XIII.—Levantar en coordinación con la unidad correspondiente las actas administrativas por incumplimiento de los trabajadores a las Condiciones Generales de Trabajo y promover las sanciones que correspondan, ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

XIV.—Formular en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos los informes necesarios en los juicios de amparo, cuando los servidores públicos del Centro S.C.T., sean señalados como autoridades responsables y vigilar los procedimientos correspondientes.

XV.—Recibir notificaciones de juicios de amparo, fiscales, laborales, civiles, penales y otros relacionados con las actividades de la Secretaría en el Estado, coordinando el trámite legal correspondiente con la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

XVI.—Promover legalmente el desalojo en caso de invasiones al derecho de vía, así como tramitar las reclamaciones por afectaciones resultantes de obras ejecutadas por la Secretaría en la Entidad Federativa.

XVII.—Integrar en coordinación con la unidad técnica respectiva la información necesaria para la expropiación de bienes inmuebles que requiera la Secretaría para la ejecución de obras públicas, enviándola a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su trámite.

XVIII.—Gestionar en la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de las superficies ejidales o comunales solicitadas en expropiación por esta Secretaría.

XIX.—Tramitar ante la Delegación de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, los avalúos previos de los terrenos y bienes que afecte la Secretaría para la construcción de obras públicas.

XX.—Intervenir en la toma de posesión de terrenos expropiados en favor del Gobierno Federal y gestionar la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad del Estado.

XXI.—Intervenir en la formalización de contratos para adquisiciones por vía de derecho privado, integrando los datos respectivos para su resolución por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

XXII.—Tramitar las solicitudes de accesos, cruzamientos, anuncios y demás ocupaciones del derecho de vía en las carreteras federales, integrando el expediente respectivo para remitirlo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su resolución, previo dictamen técnico de la unidad de obra que corresponda.

XXIII.—Tramitar las solicitudes de convenios de accesos a carreteras federales en la jurisdicción del Estado.

XXIV.—Compilar las disposiciones jurídicas de la Secretaría que se requieran para apoyar las actividades de los Servidores públicos del

Centro S.C.T., en todas aquellas funciones que se les encomienden.

ARTICULO SEGUNDO.—Las unidades jurídicas de los Centros S.C.T., deberán rendir un informe mensual tanto a la Dirección General de Asuntos Jurídicos como a la Dirección del Centro S.C.T., de los asuntos a su cargo.

ARTICULO TERCERO.—La Dirección General de Asuntos Jurídicos, realizará visitas periódicas de supervisión a las Unidades de Asuntos Jurídicos, a fin de verificar el adecuado despacho de los asuntos y evaluar las actividades que se desarrollen y sus resultados; comunicando a la Dirección del Centro S.C.T., al final de cada visita, los resultados.

ARTICULO CUARTO.—La Dirección General de Asuntos Jurídicos podrá revisar y en su caso modificar las resoluciones que dicten los jefes de las Unidades de Asuntos Jurídicos en los Centros S.C.T.

ARTICULO QUINTO.—Las Unidades de Asuntos Jurídicos proporcionarán el apoyo jurídico que requieran los Centros de Trabajo foráneos de la Secretaría en el Estado en lo relativo a la formulación y celebración de convenios, contratos de obra y de arrendamiento; de servicios, concesiones y permisos, rezago en los pagos y en todos aquellos que impliquen controversias y procedimientos jurídicos derivados de su operación.

ARTICULO SEXTO.—Las Unidades de Asuntos Jurídicos dependerán jerárquicamente de los Centros S.C.T., y técnica y normativamente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.—La Dirección General de Asuntos Jurídicos, expedirá las normas e instructivos que se requieran para el eficaz funcionamiento de las Unidades de Asuntos Jurídicos, en un término de 90 días, contados a partir de que entre en vigor este Acuerdo.

TERCERO.—Dentro de un plazo que no excederá de 90 días contados a partir de que entre en vigor este Acuerdo, las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Organización y Métodos, con la intervención de los Directores de los Centros S.C.T., definirán las relaciones operativas, sistemas, funciones y procedimientos que se establecerán para el despacho de los asuntos de los órganos que señala este Acuerdo. Para tal efecto, se formulará un Manual de Organización y Procedimientos que deberá ser aprobado por el suscrito.

CUARTO.—Incorpórese este Acuerdo al Manual General de Organización de esta Secretaría.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dictado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Rodolfo Félix Valdés**.—Rúbrica.